

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPON

SABILIDAD LIMITADA "AGRICOLA SABA-

NILLA COMPAÑIA LIMITADA " . - - -

CUANTIA : S/. 100.000,00 . - - -

EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL , CAPITAL

DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS , REPÚ-

BLICA DEL ECUADOR , EL DÍA DE HOY ,

VEINTE I NUEVE DE JULIO DE MIL

NOVECIENTOS OCHENTA I DOS , ANTE

MI , ABOGADO PIERO GASTON AYCART -

VINCENZINI , NOTARIO TITULAR TRI-

GÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL , COM-

PARECEN : POR SUS PROPIOS DERECHOS LOS SEÑORES : ABOGADO

VÍCTOR HERNÁNDEZ HIDALGO , CASADO ; ABOGADO JORGE PLA

ZA AROSEMENA , CASADO ; Y , DOCTOR ARCESIO VARAS CHI-

RIBOGA , CASADO . - LOS COMPARECIENTES ME MANIFIES

TAN QUE SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA , CON DOMICILIO

I RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD , MAYORES DE EDAD I HÁBI -

LES EN CONSECUENCIA PARA OBLIGARSE I CONTRATAR A QUIE-

NES DE CONDCER DOI FÉ . - BIEN INSTRUÍDOS SOBRE LA NATU

RALEZA I RESULTADOS DE LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTI

TUCIÓN DE COMPAÑIA , A LA QUE PROCEDEN CON AMPLIA I EN

TERA LIBERTAD PARA SU OTORGAMIENTO ME PRESENTAN LA MINU

TA I DEMÁS DOCUMENTOS , CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE :

" S E Ñ O R N O T A R I O : EXTIENDA -

USTED , EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CAR

GO UNA POR LA QUE CONSTE QUE ES VOLUNTAD DE LOS SUSCRI

TOS CONSTITUIR , COMO EN EFECTOS CONSTITUÍMOS UNA COM-

1 PAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE SE CONTRATA DE ACUER

2 DO Y CON SUJECCIÓN A LAS ESTIPULACIONES CONSIGNADAS EN LA-

3 LEY Y EN LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO .- P R I M E

4 R A : INTERVINIENTES .- COMPARECEN Y OTORGAN EL PRESENTE

5 INSTRUMENTO POR UNA PARTE LOS SEÑORES ABOGADO VÍCTOR HER-

6 NÁNDEZ HIDALGO , ABOGADO JORGE PLAZA AROSEMENA Y DOCTOR -

7 ARCESIO VARAS CHIRIBOGA , CADA UNO DE ELLOS POR SUS PROPIOS

8 DERECHOS .- S E G U N D A : LOS OTORGANTES .- DECLARAMOS

9 QUE ES NUESTRA VOLUNTAD ASOCIARNOS PARA LOS FINES QUE LUE

10 GÓ SE EXPRESARÁN A CUYO EFECTO ÚNIMOS NUESTROS CAPITALES

11 PARA EMPRENDER EN TALES ACTIVIDADES Y REPARTIR Y DIVIDIR

12 ENTRE NOSOTROS , A PRORRATA DEL VALOR DE NUESTRAS RESPEC

13 TIVAS PARTICIPACIONES SOCIALES O BENEFICIOS QUE REPORTE-

14 LA COMPAÑÍA CONVINIENDO DE MANERA EXPRESA QUE LA SOCIEDAD

15 QUE CONSTITUYE EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO SE RIJA POR

16 LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS , CÓ

17 DIGO DE COMERCIO , LOS SIGUIENTES ESTATUTOS SOCIALES Y LAS

18 DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL .- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA

19 " AGRÍCOLA SABANILLA COMPAÑÍA LIMITADA " .- ARTICULO PRIME

20 RO : DENOMINACION OBJETIVA .- LA COMPAÑÍA OPERARÁ BAJO LA

21 DENOMINACIÓN OBJETIVA DE " AGRÍCOLA SABANILLA COMPAÑÍA LI

22 MITADA .- ARTICULO SEGUNDO : OBJETO SOCIAL .- LA COMPAÑÍA

23 TENDRÁ POR OBJETO REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES INHERENTES

24 A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN GENERAL , DE MANERA ESPECIAL A

25 LA SIEMBRA , COSECHA , COMERCIALIZACIÓN DE ARROZ , PUDIENDO

26 INCLUSO INSTALAR Y OPERAR MOLINO Y/O PILADORA . PARA EL CA

27 BAL CUMPLIMIENTO DE ESTE OBJETO LA COMPAÑÍA PODRÁ EFECTUAR

28 IMPORTACIONES DE MAQUINARIA , EQUIPOS , ENSERES , RESPUES



1 TOS , FUNGICIDAS , HERVICIDAS , FERTILIZANTES Y OTROS PRO
2 DUCTOS NECESARIOS PARA LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA , QUE GUAR-
3 DAN RELACIÓN DIRECTA CON SU OBJETO SOCIAL . ADEMPAS PODRÁ
4 ESTABLECER AGENCIAS O SUCURSALES DENTRO O FUERA DE LA CIU
5 DAD ; PODRÁ FUNDAR O CONSTITUIR SOCIEDADES A AÚN FUSIONAR
6 SE O TRANSFORMARSE CON O EN OTRAS , E INVERTIR O INGRESAR
7 COMO SOCIA O ACCIONISTA DE CUALQUIER OTRA COMPAÑÍA ; Y ,
8 EN GENERAL TENDRÁ PLENA CAPACIDAD PARA CELEBRAR TODA CLA
9 SE DE ACTOS Y/O CONTRATOS Y CONTRAER OBLIGACIONES CUALQUIE
10 RE QUE FUERE SU NATURALEZA O CUANTÍA AUTORIZADO POR LA -
11 LEY Y PROPIOS DEL GIRO POR SU NEGOCIO O DE AQUELLOS QUE -
12 SE ENTIENDAN PERTENECER AL GIRO .- ARTICULO TERCERO : PLA
13 ZO DE DURACION .- EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES
14 DE CINCUENTA AÑOS , QUE COMENZARÁN A CONTARSE A PARTIR -
15 DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA EN EL REGIS
16 TRO MERCANTIL DEL CANTÓN . SIN EMBARGO , EL PLAZO SER PRO
17 RROGADO O DISMINUIDO CUANDO ASÍ LO DISPONGA O RESUELVA LA
18 JUNTA GENERAL DE SOCIOS .- ARTICULO CUARTO : DOMICILIO .-
19 LA COMPAÑÍA TENDRÁ SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL ,
20 PERO PODRÁ ESTABLECER AGENCIAS O SUCURSALES EN OTRAS CIUDA
21 DES DEL PAÍS O EN EL EXTERIOR .- ARTICULO QUINTO : CAPI
22 TAL SOCIAL .- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE CIEN
23 MIL SUCRES (S/. 100.000,00) DIVIDIDOS EN CIEN (100) PAR
24 TICIPACIONES SOCIALES IGUALES E INDIVISIBLES DE UN MIL SU
25 CRES CADA UNA DE ELAS , LAS MISMAS QUE AL MOMENTO DE CONS
26 TITUIRSE LA COMPAÑÍA , HAN SIDO ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS POR
27 LOS SOCIOS CONSTITUYENTES Y PAGADAS EN LA PROPORCIÓN Y DE
28 LA MANERA SIGUIENTES : A) ABOGADO VÍCTOR ENRIQUE HERNÁNDEZ

1 HIDALGO , Y HA SUSCRITO NOVENTA Y OCHO (98) PARTICIPACIONES
2 SOCIALES DE UN MIL SUCRES CADA UNA DE ELLAS , PAGANDO EN DI
3 NERO EFECTIVO EL CINCUENTA POR CIENTO DE CADA PARTICIPACIÓN,
4 ES DECIR , LA SUMA DE CUARENTA Y NUEGE MIL (49.000) SUCRES;
5 B) ABOGADO JORGE ERNESTO PILAZA AROSEMENA , HA SUSCRITO UNA
6 (1) PARTICIPACIÓN SOCIAL DE UN MIL SUCRES , PAGANDO EN DI
7 NERO EFECTIVO EL CINCUENTA POR CIENTO DE ESTA PARTICIPACIÓN,
8 ESTO ES LA CANTIDAD DE QUINIENTOS SUCRES (S/. 500,00) ; Y,
9 C) DOCTOR ARCESIO VARAS CHIRIBOGA , HA SUSCRITO UNA (1) PAR
10 TICIPACIÓN SOCIAL DE UN MIL SUCRES ; PAGANDO EN DINERO EFEC
11 TIVO EL CINCUENTA POR CIENTO DE ESTA PARTICIPACIÓN, ES DECIR,
12 LA CANTIDAD DE QUINIENTOS SUCRES (S/. 500,00) ; EN TAL VIR
13 TUD , EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA SE ENCUENTRA TOTAL -
14 MENTE SUSCRITO Y PAGADO EN UN CINCUENTA POR CIENTO , DEBIEN
15 DO LOS SOCIOS INTEGRAR EL SALDO DEL CAPITAL SUSCRITO Y NO -
16 PAGADO , EN UN PLAZO DE DOCE MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE
17 INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL -
18 CANTÓN . EL PAGO DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES SUSCRITAS
19 POR LOS SOCIOS SE COMPRUEBAN CON EL CERTIFICADO BANCARIO QUE
20 SE ANEXA .- ARTICULO SEXTO : CERTIFICADOS DE APORTACIONES .-
21 LA COMPAÑIA ENTREGARÁ A CADA SOCIO UN CERTIFICADO DE APORTA
22 CIÓN , EN EL QUE CONSTARÁ SU CARÁCTER DE NO NEGOCIABLE Y EL
23 NÚMERO DE APORTACIONES QUE POR SU APORTE LE CORRESPONDAN , -
24 LOS CERTIFICADOS DEBERÁN ESTAR SUSCRITOS POR EL PRESIDENTE -
25 Y EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA . CADA PARTICIPACIÓN DA
26 RÁ DERECHO A UN VOTO EN LAS SESIONES DE JUNTAS GENERALES .-
27 ARTICULO SEPTIMO : CESION DE PARTICIPACIONES .- NO OBSTANTE
28 EL CARÁCTER DE NO NEGOCIABLES DE LOS CERTIFICADOS DE APORTA-



CIONES , LOS SOCIOS PODRÁN CEDER TOTAL O PARCIALMENTE SUS PARTICIPACIONES SOCIALES , CON EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME- DEL CAPITAL SOCIAL . EN TODO CASO , LAS CESIONES O TRANS- FERENCIAS DE PARTICIONES SOCIALES , SOLO SURTIRÁN EFECTO CUANDO SE HUBIEREN CUMPLIDO LOS REQUISITOS DEL ARTICULO - CIENTO QUINCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS .- ARTICULO OCTAVO : FONDO DE RESERVA LEGAL .- LA COMPAÑÍA DEBERÁ FORMAR UN FONDO DE RESERVA LEGAL EN NUMERARIO IGUAL AL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL , DEBIÉNDOSE SEGREGAR EN CADA ANUALIDAD DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS UN CINCO POR CIENTO PARA TAL EFECTO .- ARTICULO NOVENO: RESPONSABILIDADES , DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS .- SALVO LAS EXCEPCIONES LEGALES , LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS SE LIMITA AL MONTO DE SUS PARTICIPACIONES ; GOZARÁN DE LOS DERECHOS Y CUMPLIRÁN CON LAS OBLIGACIONES QUE LES SEÑALA LA LEY DE COMPAÑÍAS Y DEMÁS LEYES DE LA REPÚBLICA . A LOS SOCIOS LES ESTÁ ESPECIALMENTE PROHIBIDO CONCEDER GARANTÍAS PERSONALES A NO SER QUE SEAN EXTENDIDAS POR ASUNTOS O NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA O RELACIONADOS CON ESTOS .- ARTICULO DECIMO : DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS .- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ES EL ORGANISMO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA . ESTARÁ DIRIGIDA POR EL PRESIDENTE Y ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL . LA JUNTA GENERAL NO PODRÁ CONSIDERARSE VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA PARA DELIBERAR EN PRIMERA CONVOCATORIA SI LOS CONCURRENTES A ELLA NO REPRESENTAN MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL . LA JUNTA SE REUNIRÁ EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES , DEBIENDO EXPRESARSE ASÍ EN LA RESPECTIVA CONVOCATORIA . LAS RESOLU

1 CIONES DEBERÁN ADOPTARSE POR UNA MAYORÍA DE VOTOS QUE REPRE

2 SENTE POR LO MENOS , MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL CONCU

3 RRENTE A LA SESIÓN , SALVO ; A) LOS CASOS DE REMOCIÓN DE AD

4 MINISTRADORES POR CAUSAS LEGALES , DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE

5 LA COMPAÑÍA , REFORMA DE ESTATUTOS , AMORTIZACIÓN DEL CAPI-

6 TAL SOCIAL , AUMENTO DEL CAPITAL Y PRORROGA DEL PLAZO SOCIAL ,

7 EN QUE SE REQUERIRÁ UNA MAYORÍA EQUIVALENTE POR LO MENOS A-

8 LAS DOS TERCERAS PARTES DEL CAPITAL CONCURRENTES A LA SESIÓN ;

9 Y , B) PARA LOS CASOS DE DECIDIR LA CONSTITUCIÓN DE SOCIE-

10 DADES , LA FUSIÓN O TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA CON O EN

11 OTRAS , E INGRESOS COMO SOCIA O ACCIONISTA DE OTRAS COMPAÑÍAS ,

12 EN QUE SE REQUERIRÁ EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DEL CAPITAL CON

13 CURRENTES A LA REUNIÓN . PARA LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS SE

14 REQUIERE EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DE TODOS LOS SOCIOS . --AR

15 TÍCULO DECIMO PRIMERO : DE LAS JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDI

16 NARIAS . --LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL SON ORDINARIAS Y EXTRA

17 ORDINARIAS . LAS ORDINARIAS SE REUNIRÁN POR LO MENOS UNA VEZ

18 AL AÑO , DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES POSTERIORES A LA

19 FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA . LAS -

20 JUNTAS GENERALES SERÁN CONVOCADAS POR EL GERENTE GENERAL , EN

21 UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO-

22 PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA , CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR

23 LO MENOS AL FIJADO PARA LA SESIÓN . SIN EMBARGO , ESTANDO -

24 PRESENTE EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO-

25 NACIONAL TODO EL CAPITAL PAGADO , Y , SIEMPRE QUE LOS ASIS-

26 TENTES QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA DE SESIÓN BAJO PENA

27 DE NULIDAD ACEPTAREN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUN

28 TA , ÉSTA SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONS-



1 TITUIDA SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA POR LA PRENSA , DE
2 CONFORMIDAD CON LO DETERMINADO EN EL ARTICULO DOSCIENTOS
3 OCHENTA DE LA LEY DE COMPAÑIAS . LAS ACTAS DE JUNTA GENE
4 RALES , SE LLEVARÁN EN HOJAS ESCRITAS A MÁQUINA , DEBIDA
5 MENTE FOLIADAS .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO : REPRESENTACION
6 DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS GENERALES .- LOS SOCIOS PODRÁN
7 SER REPRESENTADOS POR OTRAS PERSONAS EN LAS SESIONES DE
8 JUNTA GENERAL , EN CUYO CASO , LA REPRESENTACIÓN SE CON-
9 FERIRÁ MEDIANTE CARTA PODER ESPECIAL PARA CADA JUNTA , SAL
10 VO , QUE EL MANDATARIO EJERZA PODER GENERAL CONFERIDO POR
11 ESCRITURA PÚBLICA .- ARTICULO DECIMO TERCERO : ATRIBUCIO
12 NES DE LA JUNTA GENERAL .- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
13 GENERAL DE SOCIOS : A) DESIGNAR AL PRESIDENTE , GERENTE
14 GENERAL , VICEPRESIDENTE , COMISARIO Y DEMÁS FUNCIONARIOS
15 DE LA COMPAÑIA , Y RESOLVER SOBRE LA REMOCIÓN DE LOS ADMI-
16 NISTRADORES POR INCAPACIDAD , FALTAS GRAYES GRAYES Y/O
17 MALA ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CONFORMI
18 DAD CON LA LEY ; B) FIJAR LOS SUELDOS QUE DEBERÁN PERCI-
19 BIR EL PRESIDENTE , EL GERENTE GENERAL , EL VICEPRESIDEN
20 TE , EL COMISARIO Y DEMÁS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑIA .-
21 C) OBSERVAR Y APROBAR LAS CUENTAS , BALANCES , INVENTA-
22 RIOS E INFORMES QUE SE PRESENTEN LOS ADMINISTRADORES ;
23 D) RESOLVER HACERCA DE LA FORMA Y REPARTO DE LAS UTILIDA
24 DES Y SOBRE LA FORMACIÓN DEL FONDO DE RESERVA ; E) RE-
25 SOLVER SOBRE LA ADQUISICIÓN , GRAVÁMEN Y ENAJENACIÓN DE
26 BIENES INMUEBLES ; F) CONSENTIR EN LA CESIÓN DE PARTICI
27 PACIONES SOCIALES Y EN LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS ; G)
28 DECIDIR SOBRE LA REFORMA DE ESTATUTOS , SOBRE EL AUMENTO

1 O DISMINUCIÓN DE CAPITAL, SÍ COMO HACERCA DE LA DISOLUCIÓN
2 ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA Y CO RESPONDIENTE LIQUIDACIÓN, LA
3 RETRIBUCIÓN DE LOS LIQUIDADORES Y CONSIDERAR LAS CUENTAS DE
4 LIQUIDADORES; H) ACORDAR LA EXCLUSIÓN DEL SOCIOS O SOCIOS
5 DE ACUERDO CON LAS CAUSALES ESTABLECIDAS POR LA LEY; I)
6 RESOLVER HACERCA DE LA FUSIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA COMPA-
7 ÑÍA CON O EN OTRAS Y SOBRE EL INGRESO DE LA COMPAÑÍA COMO SO-
8 CIA O ACCIONISTA DE CUALQUIER OTRA COMPAÑÍA; J) ACORDAR LA
9 PRORROGA O DISMINUCIÓN DEL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA;
10 K) DICTAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES A LA BUENA MARCHA DE LOS-
11 NEGOCIOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA; L) INTERPRETAR EN FORMA-
12 OBLIGATORIA LOS ESTATUTOS QUE RIJAN LA VIDA DE LA COMPAÑÍA;
13 Y, M) LAS DEMÁS QUE LA LEY O EL CONTRATO SOCIAL NO OTORGUEN
14 A LOS ADMINISTRADORES.- ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL PRESI-
15 DENTE.- DURARÁ CINCO AÑOS EN EL EJERCICIO DE SU CARGO PUDIEN-
16 DO SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. SU GESTIÓN PUEDE TERMINAR
17 POR CAUSAS LEGALES O POR ACEPTACIÓN DE SU RENUNCIA QUE PUEDE
18 PRESENTAR LIBREMENTE. PARA EL DESEMPEÑO DE ESTE CARGO NO ES
19 NECESARIO SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO QUIN-
20 TO: ATRIBUCIONES.- CORRESPONDERÁ AL PRESIDENTE: A) SUSCRI-
21 BIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS CERTIFICADOS DE
22 APORTACIONES; B) DIRIGIR LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE
23 LA COMPAÑÍA; C) SUSCRIBIR CON EL GERENTE GENERAL LAS ACTAS
24 DE LAS SESIONES DE JUNTA GENERALES DE LA COMPAÑÍA; D) SUS-
25 CRIBIR CON EL GERENTE GENERAL LAS CERTIFICACIONES DE LEY EN
26 EL LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA; E) SU-
27 PERVIGILAR LA BUENA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.- ARTICU-
28 LO DECIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.- LA ADMINISTRACIÓN



DE LA COMPAÑIA CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL , QUIEN DURARÁ CINCO AÑOS EN EL EJERCICIO DE SU CARGO , PUDIENDO SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. SE GESTIÓN PUEDE TERMINAR POR CAUSAS LEGALES O POR ACEPTACIÓN DE SU RENUNCIA QUE PUEDE PRESENTAR LIBREMENTE. PARA EL DESEMPEÑO DE ESTE CARGO NO ES NECESARIO SER SOCIO DE LA COMPAÑIA . SE ENTENDERÁ INVESTITO DE LAS MÁS AMPLIAS ATRIBUCIONES PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS , PUDIENDO REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y GESTIONES , ASÍ COMO CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS SIEMPRE QUE FUEREN AJENOS AL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ; ESTARÁ OBLIGADO A PRESENTAR EL BALANCE ANUAL Y LAS CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS , ASÍ COMO LA PROPUESTA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES EN EL PLAZO DE SESENTA DÍAS, CONTADOS DESDE LA TERMINACIÓN DEL RESPECTIVO EJERCICIO ECONÓMICO ; A CUIDAR DE QUE SE LLEVE DEBIDAMENTE LA CONTABILIDAD Y LA CORRESPONDENCIA DE LA COMPAÑIA ; Y , EN GENERAL , A SUJETARSE ESTRICTAMENTE A LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS , AL CONTENIDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y A LAS PRESCRIPCIONES LEGALES .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO : REPRESENTACION LEGAL .- TANTO EL PRESIDENTE COMO EL GERENTE GENERAL , OBRANDO CONJUNTAMENTE , EJERCERÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL , JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑIA .- ARTICULO DECIMO OCTAVO : DEL VICEPRESIDENTE .- DURARÁ CINCO AÑOS EN EL EJERCICIO DE SU CARGO , PUDIENDO SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO , SU GESTIÓN PUEDE TERMINAR POR CAUSAS LEGALES O POR ACEPTACIÓN DE SU RENUNCIA QUE PUEDE PRESENTAR LIBREMENTE . PARA EL DESEMPEÑO DE ESTE CARGO NO ES NECESARIO SER SOCIO DE LA COMPAÑIA . REEMPLAZA

R

1 RÁ AL PRESIDENTE O AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA , EN CA
2 SO DE FALTA O AUSENCIA , ENFERMEDAD O CUALQUIER IMPEDIMEN-
3 TO TEMPORAL QUE NO LES PERMITA ACTUAR , EJERCIENDO ENTÓNCE
4 EL VICEPRESIDENTE , TODAS LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES IM
5 HERENTES AL CARHO DEL REEMPLAZADO . ASUMIRÁ LAS FUNCIONES
6 DE PRESIDENTE O GERENTE GENERAL , DESDE EL MOMENTO EN QUE
7 CUALQUIERA DE ELLOS LO AUT^ORICE MEDIANTE COMUNICACIÓN POR
8 ESCRITO Y , DURARÁ EN EL EJERCICIO DE TALES FUNCIONES , HAS
9 TA QUE EL PRESIDENTE O EL GERENTE GENERAL , SEGÚN SEA EL-
10 CASO , REASUMA SU CARGO , O , LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS-
11 RESUELVA LO CONVENIENTE EN CASO DE FALTA DEFINITIVA DE CUAL
12 QUIERA DE LOS REEMPLAZADOS .- ARTICULO DECIMO NOVENO : DE
13 LA FISCALIZACION .- LA JUNTA GENERAL DESIGNARÁ UN COMISA -
14 RIO PARA QUE EJERZA LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES SEÑALADAS
15 EN LA LEY DE COMPAÑÍAS . DURARÁ DOS AÑOS EN EL EJERCICIO
16 DE SU CARGO , PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE .-
17 ARTICULO VIGESIMO : DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPA
18 ÑIA .- LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ EN LOS CASOS CONTEMPLADOS
19 EN LA LEY Y LA LIQUIDACIÓN CORRERÁ A CARGO DEL GERENTE GE
20 NERAL , QUIÉN DEBERÁ PRESENTAR MENSUALMENTE A LA JUNTA GE
21 NERAL LA CUENTA DE SUS GESTIONES . PERO SI LA JUNTA LO CREE
22 CONVENIENTE , PODRÁ NOMBRAR LIQUIDADORES EXTRAÑOS A LA COM
23 PAÑÍA , CUYOS NOMBRAMIENTOS SERÁN INSCRITOS EN EL REGISTRO
24 MERCANTIL DEL CANTÓN . SI EL SOCIO O SOCIOS QUE REPRESENTE
25 O REPRESENTEN POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL
26 SOCIAL , SE OPUSIERE U OPUSIEREN AL NOMBRAMIENTO DE DETER
27 MINADOS LIQUIDADORES EN LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS , ÉSTOS
28 SERÁN NOMBRADOS POR EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS . -



5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

T E R C E R A : DECLARACIONES .- LOS SOCIOS FUNDADO

RES DECLARAMOS ; A) QUE NINGUNO DE NOSOTROS SE RESERVA-
 BENEFICIO ESPECIAL ALGUNO AL MOMENTO DE CONSTITUIRSE LA-
 SOCIEDAD ; B) QUE DE MUTUO ACUERDO HACIENDO USO DEL DERECHO
 CHO QUE NOS OTORGA LA LEY DE COMPAÑÍAS , HEMOS PROCEDIDO
 A DESIGNAR PRESIDENTE , GERENTE GENERAL Y VICEPRESIDENTE
 DE LA SOCIEDAD QUE POR ESTE INSTRUMENTO SE CONSTITUYE , EN
 ESE ORDEN , ABOGADO JORGE PLAZA AROSEMENA , ABOGADO VÍC-
 TOR HERNÁNDEZ HIDALGO ; Y , DOCTOR ARCESIO VARAS CHIRIBO
 GA ; Y , C) QUE QUEDA AUTORIZADO AL SEÑOR ABOGADO VÍCTOR
 HERNÁNDEZ HIDALGO PARA LLEVAR A CABO TODAS LAS GESTIONES,
 REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y SUSCRIBIR CUANTAS PETICIONES -
 SEAN NECESARIAS PARA OBTENER LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE
 ESCRITURA Y DEL CONTRATO DE SOCIEDAD QUE ELLA CONTIENE ,
 ASÍ COMO SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN .
 AUTORICE USTED SEÑOR NOTARIO LA ESCRITURA CON LAS FORMA-
 LIDADES DE LEY NECESARIAS PARA SU PERFECTA VALIDÉZ Y PRO-
 TOCOLICE CON LA MATRÍZ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES QUE SE
 ADJUNTAN .- F) VÍCTOR HERNÁNDEZ HIDALGO .- ABOGADO .- RE-
 GISTRO NÚMERO MIL CIENTO CUARENTA I TRES".- HASTA AQUÍ
 LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO
 TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES .- QUEDAN AGREGADOS LOS
 CERTIFICADOS DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL Y EL DE NO ADEUDAR
 AL FISCO DE LOS INTERVINIENTES .- LEÍDA QUE LES FUÉ LA -
 PRESENTE ESCRITURA A LOS COMPARECIENTES DE PRINCIPIO A -
 FINI EN ALTA VOZ POR MÍ EL NOTARIO , LOS SUSODICHOS COM-
 PARECIENTES LA APRUEBAN EN TODAS SUS PARTES , SE AFIRMAN
 RATIFICAN I FIRMAN EN UNIDAD DE ACTO CONMIGO , DE TODO LO

1 LO CUAL DOI FÉ.- ENMENDADOS NUESTRAS .- ERNESTO .- ES DECIR.-

2 EN .- ESTÁ .- GENERAL .- LAS .- SESIONES .- DE .- JUNTAS.-

3 ECONÓMICO .- AUTORICE .- VALEN.-

4
5 *[Handwritten signature]*

6 RE: 0902643246
7 4 T: 1233895

8
9 *[Handwritten signature]*

10 RE: 0902755974
11 CT: 589219

12
13 *[Handwritten signature]*

14 RE: 0903776565

15 CT: 135894

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
[Vertical scribbles and marks]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]



EL PRIMERO EN LATINOAMERICA

Banco de Cooperativas del Ecuador 50 00

SUCURSAL GUAYAQUIL

GENERAL CORDOVA 924 Y P. ICAZA TELEFONOS: 300626-305924 APARTADO 6234

Guayaquil--Ecuador



JULIO 29, 1982

C E R T I F I C A D O

Por medio de la presente certificamos que el Sr. Abog. Víctor Hernández en esta fecha realiza un depósito de S/ 50.000,00 (CINCUENTA MIL SUCRES) por concepto de integración de capital de la compañía en formación que se llamará SABANILLA CIA. LTDA., y cuyos socios son los siguientes:

ABOG. VICTOR HERNANDEZ HIDALGO	S/ 49.000,00
ABOG. JORGE PLAZA AROSEMENA	500,00
DR. ARCESIO VARAS CHIRIBOGA	500,00

Atentamente,

Ing. José Patiño López
GERENTE

111122

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de GUAYAS...



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
VARAS	CHIRIBOGA	ARCESTO JAVIER	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-0377656-5	135894	221864	ECUATORIANO
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	Arguelles 805 B. Centenario		
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	

19 JUL. 1982

Guail a 19 de Julio de 1982

TIMBRES

Revisado por

[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en ésta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PEDRO TORRES M.



JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

[Signature]

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

111121

REPUBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Finanzas



Ministerio de Finanzas

Jefatura de Recaudaciones de Guayaquil



CERTIFICADO DE NO ADELUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
BERNANDEZ	HIBALGO	VICTOR	ENRIQUE
Códigos: Identidad	Tributaria	Oficina Militar	Nacionalidad
09-02643246	125389	002101	ECUATORIANO
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	Cedros 107 Urdesa		

Motivo de la solicitud

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

19 JUL. 1982

[Handwritten signature]
Firma del solicitante

Guayaquil a 19 de Julio de 1982
Fecha de presentación

Revisado por
[Handwritten signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

RODOLFO P. TORRES AL
Inspector Fiscal N- 8



[Handwritten signature]
Jefe de Recaudaciones

NOTA: -No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

111123

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

1977

MINISTERIO DE FINANZAS

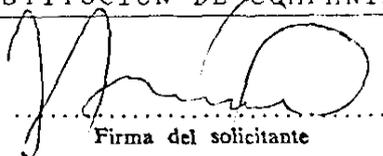


CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

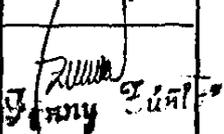
Jefatura de Recaudaciones de GUAYAS

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
PLAZA	AROSEMENA	JORGE ERNESTO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-02755974	589219	082758	ECUATORIANO
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	Augusto Gonzales 306 B. Centenario		
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
 Firma del solicitante		19 JUL. 1982 Guail. a 19 de Julio de 1982 Fecha de presentación	

Revisado por



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

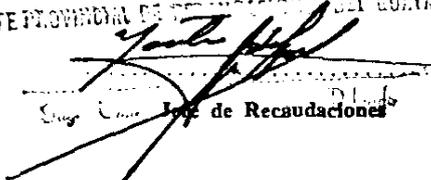
ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PEDRO P. TORRES M.

Inspector Fiscal No. 3



JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS



Dir. de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

1 Se otorgó ante mi; en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA de la
2 escritura de Constitución de la Compañía AGRICOLA SABANILLA COMPANIA
3 LIMETADA, QUE SELLO Y FIRMO en Guayaquil, a veintinueve de Julio de mil
4 novecientos ochenta i dos.

5 PIERO G. AYCART VINCENZINI
6 NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL



7
8
9
10
11
12 **RAZON I SIENTO COMO TAL QUE DON PEDRO DE NOY, LUNES VEIN-**
13 **TE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA I DOS, ME TO-**
14 **MADO NOTA DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO IG-RL-82 - 1470 DEL SE-**
15 **ÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADO, DE FECHA OCHO D E**
16 **SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA I DOS, AL MARGEN DE**
17 **LA MATRIZ CONSTITUTIVA DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LI-**
18 **MITADA " AGRÍCOLA SABANILLA COMPAÑIA LIMITADA " DE FECHA -**
19 **VEINTINUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA I DOS, DE-**
20 **TUDO LO CUAL DOI PÉ .-**

21 PIERO G. AYCART VINCENZINI
22 NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL
23
24
25
26
27
28



EL PRIMERO EN LATINOAMERICA

Banco de Cooperativas del Ecuador

SUCURSAL GUAYAQUIL

GENERAL CORDOVA 924 Y P. ICAZA TELEFONOS: 300626—305924 APARTADO 6234

Guayaquil—Ecuador

Julio 29, 1982

CERTIFICADO

Por medio de la presente certificamos que el Sr. Abog. Víctor Hernández en esta fecha realiza un depósito de S/ 50.000,00 (CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES) por concepto de integración de capital de la compañía en formación que se llamará AGRICOLA SABANILLA CIA. LTDA. y cuyos socios son los siguientes:

ABOG. VICTOR HERNANDEZ HIDALGO	S/ 49.000,00
ABOG. JORGE PLAZA AROSEMENA	500,00
DR. ARCESIO VARAS CHIRIBOGA	500,00

p. BANCO DE COOPERATIVAS

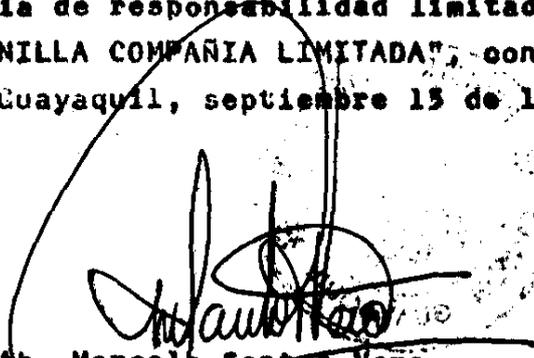
Ing. José Patiño López
GERENTE



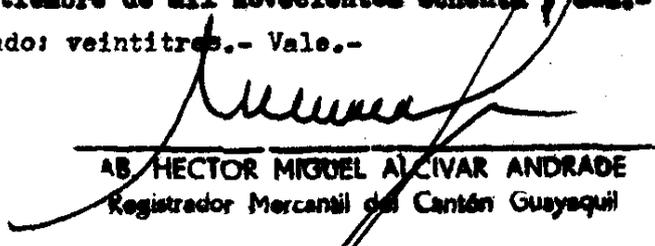
JPL/adc

CERTIFICO: Que en el diario "EL TELEGRAFO" en su edición correspondiente al día martes oatorce de septiembre de mil novecientos ochenta y dos (AÑO 99 N° 35.867) se ha publicado el extracto de la escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "AGRICOLA SABANILLA COMPAÑIA LIMITADA", con la razón de su aprobación.- Guayaquil, septiembre 13 de 1982.



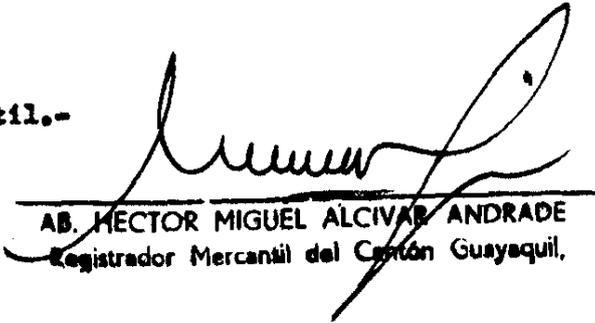

Ab. Marcelo Santos Vera,
SECRETARIO GENERAL

Certifico: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número IG-RL-82-1470, dictada el ocho de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos, por el señor Intendente de Compañías Encargado, fue ~~inmediata~~ esta escritura pública la misma que contiene el contrato de Constitución de la Compañía "AGRICOLA SABANILLA C.LTDA.", de fojas 32.671 a 32.691, número 7.261 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 18.179 del Repertorio.- Guayaquil, veintitres de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.- Enmendado: veintitres.- Vale.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

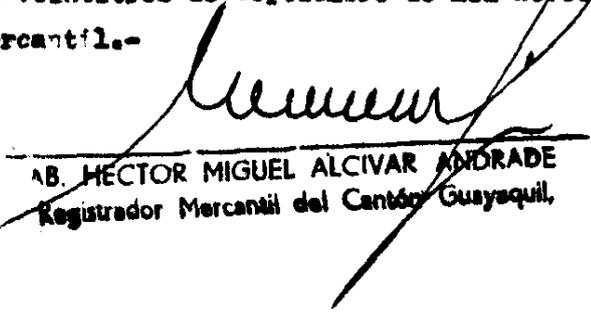
Certifico: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil, veintitres de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos.- El Re

gistrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

Certifico: que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 1.118, se ha fijado y se mantendrá fijo durante 6 meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, veintitres de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-




AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.